



AYUNTAMIENTO Alhama de Murcia

***CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2023***



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACION DE COMERCIANTES DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2023.

Alhama de Murcia, a 28 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Dña. María Cánovas López, con DNI.:48619153-M, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra parte el Sr. D. Juan Miñano García, con NIF 52804036-S en representación de la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia, con CIF G-30429781 y con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Constitución, s/n (antiguo local de la policía) de la localidad.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora y sostenimiento del comercio de Alhama de Murcia.

La Asociación de Comerciantes de Alhama es una organización sin ánimo de lucro, cuyo fin es la promoción y difusión de la actividad comercial en el municipio de Alhama, promoviendo el mantenimiento y promoción de este importante sector económico en la localidad.

Que según el artículo 48.1 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, "Las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de Derecho público como privado."

Que el artículo 21 del Reglamento General regulador del servicio municipal de concesión de ayudas y subvenciones indica que las

subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previos informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención.

En los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2023 figura la cantidad de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) en la partida 4310.48000 destinados a Convenio con la Asociación de Comerciantes.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención económica a la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia, por cuantía de 6.000,00 €, para el ejercicio 2023, que serán destinados a colaborar en el sostenimiento y financiación de las actividades realizadas por la Asociación.



Segunda.- La Asociación podrá realizar todas aquellas actividades que decida su Junta Directiva y que, en cualquier caso, tendrán como finalidad el fomento, la difusión, la organización, captación de socios, promoción, etc. del comercio local.

Tercera.- En la publicidad realizada con el fin de divulgar los eventos realizados por la Asociación, deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Cuarta.- El pago de la subvención se realizará en forma de pre-pago. y se ejecutará, como máximo, en el segundo semestre de 2023.

Quinta.- El presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexta.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación en caso de que no obre en poder del Ayuntamiento:

- D.N.I. del solicitante,
- C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo,
- Estatutos de la entidad
- Inscripción en el correspondiente Registro

- Certificado de la Entidad Bancaria del IBAN Código Cuenta Cliente (24 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta de la Asociación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptima.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Octava.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.

- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Colabora Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Concejalía de Comercio", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos, y de acuerdo con la legislación vigente.

- Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

- Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.

- Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Novena.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del día 31 de marzo de 2024.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una certificación del secretario o tesorero del Grupo, indicando el

programa objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la suma de su importe total.

Los documentos consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico, como tickets de compra, etc.). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados de las tareas de mantenimiento de la instalación y la compra de material, así como los derivados de la organización de los eventos y todos aquellos que estime aprobar la Concejalía de Comercio.

2.- La beneficiaria de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeta a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3.- La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada recibida para la misma finalidad, siendo compatible la presente ayuda con ellas, siempre que, en conjunto, no supere el importe de las actividades subvencionadas. En otro caso, procederá el reintegro por el beneficiario de la cantidad excedida a favor del Ayuntamiento, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso producido, sin necesidad de intimación previa.

Décima.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Comercio designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Undécima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, fuerza mayor, razones de interés público, o incumplimiento grave del beneficiario, todo ello apreciado discrecionalmente por parte del Ayuntamiento, previa audiencia al beneficiario.

Decimotercera.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento general regulador del servicio municipal de concesión de ayudas y subvenciones. Del presente convenio se tendrá que dar la publicidad oportuna en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa,



Fdo.: María Cánovas López

El Representante de la
Asociación,



Fdo.: Juan Miñano García